

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez proceso ejecutivo a continuación del declarativo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

EJECUTANTE: ALBERTO ARANGO LONGAS

DEMANDADOS: YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA

ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ

RADICACIÓN: 2300141890022017-01924-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido se vislumbra que la solicitud fue realizada directamente por la parte demandante, razón por la cual este Despacho avalará lo pedido dando por terminado el presente proceso por el *pago total de la obligación*.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas, entre ellas el embargo de los derechos en proindiviso que las señoras YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA, y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ tienen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 140-87568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, no obstante no se ordenará la expedición de oficios de levantamiento dado que nunca fueron elaborados los que comunican la cautela.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso.

En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo promovido ALBERTO ARANGO LONGAS contra YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA, y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los derechos en proindiviso que las señoras YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA, identificada con CC N° 64'703.237 y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ, identificada con CC N° 34'982.385 tienen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 140-87568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, pero sin que haya lugar a la expedición de oficios.

CUARTO: En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **f3fd8ca0eb7be486115f436855bc51eee6f151962b05c450d2960b7bc99b6c6d**

Documento generado en 23/05/2022 11:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>